



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIII

Morelia, Mich., Viernes 16 de Octubre de 2015

NUM. 17

### CONTENIDO

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

##### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**ACUERDO 22/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL CONCLUYEN SUS FUNCIONES LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO PRIMERA Y SEGUNDA DE JACONA, TERCERA DE LOS REYES, MICHOACÁN; Y SE CREAN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO QUINTA Y SEXTA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN.**

José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 2, 19, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y 2º fracción I de su Reglamento; y

#### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En tal condición, a la Institución del Ministerio Público Estatal, presidida por el Procurador General de Justicia, le corresponde determinar el buen despacho de las atribuciones que le corresponden, esto, por medio de acuerdos y circulares que se giren, para el efecto de emitir regulación general o bien determinadas indicaciones a las áreas respectivas, con el fin de cumplir de manera eficaz y eficiente el mandato constitucional de procuración de justicia.

Que el Procurador no solamente se encuentra facultado para organizar y delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante disposiciones de carácter general o particular, sino que se encuentra obligado en buscar la eficiencia en la administración y operación de la Institución que preside, bajo todos los mecanismos otorgados por la normatividad vigente.

Con fecha 16 de junio del año 2015 fue publicado por el suscrito en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo, el diverso Acuerdo 11/2015 por el cual se establecieron las circunscripciones territoriales de las Fiscalías Regionales

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del  
Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 19.00 del día

\$ 25.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

de La Piedad Zamora, Michoacán a efecto de optimizar las tareas de procuración de justicia en aquella región.

Por ende, bajo las facultades conferidas dentro de las disposiciones legales que regulan la institución del Ministerio Público, al Procurador le compete fijar atribuciones a los servidores públicos de la Institución y variar su área y competencia de funcionamiento en la medida que lo requiera el servicio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se ordena la conclusión de funciones de las Agencias del Ministerio Público PRIMERA, SEGUNDA de Jacona, y TERCERA, de los Reyes, Michoacán.

**SEGUNDO.-** Los titulares de las Agencias del Ministerio Público referidas en el artículo primero del presente acuerdo, deberán realizar inventario detallado de los expedientes que se hayan generado a partir de la creación de dicha agencia y hasta la fecha del término de sus funciones, los cuales deberá entregar al Agente del Ministerio Público que se designe, mediante el acta de entrega-recepción correspondiente.

**TERCERO.-** Se crean las Agencias del Ministerio Público QUINTA Y SEXTA del distrito judicial de Zamora, Michoacán.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor al momento mismo de su suscripción.

**SEGUNDO.-** Se ordena al Director General Jurídico y de Derechos

Humanos, mediante los trámites de estilo realice las acciones necesarias para la publicación de este acuerdo en el periódico oficial del gobierno del estado de Michoacán.

**TERCERO.-** El personal adscrito a la Agencias que concluyen funciones conforme al artículo primero del presente acuerdo, serán reubicados conforme lo disponga la Fiscal Regional de Zamora, Michoacán, atendiendo a las necesidades del servicio.

**CUARTO.-** Se instruye a la Directora General de Servicios Administrativos inventarié y reasigne los recursos materiales y financieros existente en las oficinas de las Agencias que concluyen sus funciones conforme al artículo primero del presente acuerdo, atendiendo a las necesidades del servicio.

**QUINTO.-** Se instruye a la Fiscal Regional de Zamora, Michoacán, realice el inventario total de asuntos de las Agencias del Ministerio Público que concluyen funciones, ordenando la reasignación de aquellas que se encuentren en trámite conforme las disposiciones internas y de organización que para tal efecto emita.

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Internos supervise el cumplimiento puntual del presente acuerdo.

Así lo acordó y firma el C. Licenciado José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado. Difúndase entre el personal para su debida observancia.

Morelia, Michoacán a 12 de octubre de 2014.

**ATENTAMENTE**

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
LIC. JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO  
(Firmado)**



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL